

"10. CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR SOCIOECONÓMICOS Y COMPLEMENTOS DEL ABSS DE OSONA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022

Hechos o antecedentes

El Consell Comarcal de Osona y el Departamento de Educación firmaron, el día 5 de julio de 2016, un convenio de colaboración por el que el Departamento de Educación delegaba en el Consell Comarcal la gestión de los servicios de comedor y transporte escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza.

Una de las competencias delegadas es la concesión de ayudas individuales de comedor escolar, que deben ser regulados a través de unas bases.

Asimismo, el Consell Comarcal de Osona es el titular del área Básica de Servicios Sociales de Osona y en estos municipios tiene competencia para establecer las ayudas complementarias de comedor que permiten una mejor atención del alumnado en la etapa educativa.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes a atender y su complejidad obliga a tramitar la correspondiente convocatoria con la mayor celeridad posible, en tanto que las 85 escuelas de la comarca deberán recoger los más de 3000 expedientes que se tramitan y que es del todo imperativo disponer de la correspondiente resolución antes del inicio del curso escolar.

Por lo tanto, en las fechas que nos encontramos y los motivos expuestos obligan a proceder a la convocatoria de las ayudas mencionadas.

Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios, y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se dará publicidad a la convocatoria, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la ordenanza general reguladora de las subvenciones y el presupuesto y bases de ejecución de este Consell para el año 2021, aprobados por el Pleno Comarcal en sesión del día 30 de diciembre de 2020; así como el programa de subvenciones de este Consell;

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Vistos el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Educación y el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

Dado que este acuerdo se adopta por delegación de la Generalitat, en virtud de lo establecido en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de determinadas competencias en materia de educación a favor de las comarcas, y el convenio de fecha 5 de julio de 2016, de delegación de competencias del Departamento de Educación en cuanto a la gestión de los servicios escolares de transporte y comedor.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Comarcal de Osona, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA de su número legal de miembros, con los votos a favor de los señores y señoras Rodríguez y Casadevall, Feliu y Portabella, Ortuño Jolis , Balasch y Pla, Arau y Crusellas, Colom y Puigbò, Cuenca y Gámiz, Freixanet y Mayans, Montanyà y Rifà, Muñoz y Culubret, Rovira y Montells, Sardà y Cabero y Sibina y Márquez de ERC-AM; Ébano y Puigivila, Verdaguer y Montanyà, Bruch y Franch, Basco y Cereza, Bautista y Sánchez, Castells y Vilalta, Espadaler y Casellas, Moreno Parés, Prado y Olmos Usart y Sánchez, de JXCAT; Medina y Serrahima, Juvanteny y Canal, Roca y Carrasco y Roig y Solé, de IDO; Poyato y Rodríguez y Carmona y López, de CP, y Casanova y Sellarés y Boixeda y Colinas, de la CUP,

Acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria pública para el curso escolar 2021-2022 por subvenciones de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas individuales de comedor de carácter socioeconómico y los complementos de estas ayudas los municipios del Área Básica de Servicios Sociales de Osona , de acuerdo con las bases aprobadas en esta misma sesión del Pleno.

2º.- Autorizar un gasto para la convocatoria pública para el curso 2021 a 2022 de acuerdo con los ejercicios e importes siguientes:

Ejercicio 2021	Aplicación presupuestaria	Importe
Ayudas de comedor socioeconómicos	03.326.48000	966.000,00 €
Complementos ayudas de comedor	05.231.480024	7.563,21 €

Compromiso de gasto ejercicio 2022:

Ejercicio 2022	Importe
Ayudas de comedor socioeconómicos	1.933.000,00 €
Complementos ayudas de comedor	20.000,00 €

El gasto del ejercicio 2022 está subordinada a la consignación de crédito y su aprobación en el presupuesto 2022.

Teniendo en cuenta que el curso escolar tiene una duración de 10 meses (4 meses en un ejercicio natural y 6 meses en otro ejercicio natural), se aprueba modificar los porcentajes de gasto plurianual establecido en el artículo 147.3 del Tex refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), incrementando el importe de las ayudas de comedor socioeconómicos en el 200,10% y el importe de los complementos en el 264,43% .

3º.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas individuales de comedor de carácter socioeconómico para los alumnos escolarizados en una escuela pública o concertada de la comarca de Osona serán los siguientes:

Primer plazo: Las solicitudes del alumnado ya escolarizado en el centro, junto con la documentación que sea necesario, deben ser presentadas por los centros de enseñanza en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 28 de mayo de 2021.

Las solicitudes del alumnado de nueva matrícula, junto con la documentación que sea necesario, deben ser presentadas por los centros de enseñanza en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 30 de junio de 2021.

Segundo plazo: Se abre un segundo plazo única y exclusivamente para atender las solicitudes de alumnos de nueva matriculación en el centro. Las solicitudes de alumnos de nueva matrícula deberán presentarse en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 30 de septiembre de 2021.

En este caso, la ayuda que corresponda se abonará desde el día de inicio del curso escolar, en su caso.

Tercer plazo: Hasta el 30 de abril de 2022, sólo para el alumnado que haya sido matriculado en el centro durante el curso escolar o haya cambiado de municipio de residencia y el centro docente hay que hacer constar la fecha de la matrícula o los motivos de la misma. De no ser así, la solicitud será considerada fuera de plazo y no se atenderá. Estas solicitudes deberán presentarse en el registro general del Consejo Comarcal (E-tramo) de manera telemática.

Sin embargo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, en el caso del alumnado que no se haya cambiado de residencia y no sean nuevas altas de matrícula, serán aceptadas aquellas solicitudes de ayuda si la situación socioeconómica ha variado sustancialmente, lo que se deberá acreditar fehacientemente, o bien con una valoración del equipo de servicios sociales básicos del municipio.

En este último caso, si la solicitud se debe a un cambio de residencia y por tanto, nueva matrícula, el plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles a contar a partir de la fecha de matrícula y se abonará, en su caso, la ayuda desde el día de la matrícula. Si se supera este plazo, si al alumno le corresponde la ayuda se abonará este a partir del día de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Consejo Comarcal.

En estos casos, la ayuda que corresponda se abonará desde el día de inicio del servicio o desde el inicio del curso escolar, en su caso.

A partir del 1 de mayo de 2022, las solicitudes formuladas serán desestimadas por presentarse fuera de plazo.

En todos los casos, el plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4º.- Los requisitos y criterios para disponer de una ayuda para esta convocatoria son los que constan en las bases 2ª y 3ª de las bases reguladoras de las ayudas individuales de comedor socioeconómicos.

5º.- La justificación de las ayudas concedidas se llevará a cabo según la base 12ª de las bases reguladoras de las ayudas individuales de comedor socioeconómicos.

Una vez se haya recibido la justificación, el servicio de Educación del Consejo Comarcal revisará y someterá a aprobación la justificación presentada por el órgano competente.

6.- Condicionar la efectividad de la convocatoria a que las bases aprobadas estén aprobadas definitivamente.

Se prevé la aprobación de una posible anticipo correspondiente al 100% del importe otorgado para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, si así lo acuerda la Comisión Permanente del Pleno.

7º.- Publicar la convocatoria a los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consejo Comarcal.
- Página web del Consejo

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a la disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del

extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

8º.- Facultar indistintamente, expresa y tan ampliamente como en derecho sea menester el presidente o miembro en quien delegue, para que formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos. "